## **LEY DE 13 DE ABRIL DE 1932**

**Presupuesto Departamental.**— La subvención que fija el Presupuesto nacional para el Departamento del Beni se pagará con las recaudaciones hechas en el mismo.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— La subvención que fije el Presupuesto Nacional para nivelar el Presupuesto del Beni, se pagará mensualmente de los fondos recaudados por la Compañía Recaudadora Nacional en el Departamento del Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 10 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D.S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.